

Núm. de expediente: GVAGIP/2023/454

## COMUNICACIÓN A PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2023/4036018, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que indica lo siguiente:

"El 28 de septiembre se publicó las calificaciones del segundo examen y lista de aprobados del proceso selectivo correspondiente al Cuerpo superior de gestión en acción social de la Administración de la Generalitat, escala acción social y administración de servicios sociales, A2-16-01, sector administración especial, convocatoria 11/22, turno libre general.

Desde ese día y el posterior, viernes 29, he intentado a través de distintos canales solicitar la revisión del segundo examen, calificaciones publicadas ese día, pero ha sido imposible obtener dicha información.

Necesito algún medio de contacto para solicitar esa revisión. Además, al no encontrarme en la ciudad de Valencia necesito solicitar permiso y planificar la cita con antelación.

También explicar que se me concede el plazo de un mes para interponer el recurso administrativo que procede y para ello necesito conocer los criterios de clasificación de mi examen, previo a la interposición del recurso.

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información (2), concretamente:

Trámite Z de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que se regirá por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia (3):

- Otros procedimientos: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18491](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18491).

Por todo lo expuesto anteriormente, se le comunica que se va a

**derivar** su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser aplicable la normativa en materia de transparencia, por tanto, se va a remitir al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 27.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Ley 1/2022, de 13 de abril. Decreto 105/2017, de 28 de julio.

Titular de DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA